



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS VETERINARIAS FILIAL MISIONES
DOMIVET**



En la ciudad de San Juan Bautista - Misiones, República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio del año 2023, comparecen, por una parte, la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la “FCV- UNA”, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, representada por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO MSc**, en su carácter de Decana; y por la otra, la Asociación de Docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción Filial Misiones, en adelante “DOMIVET”, representada por el Presidente **Dr. FELIX YAMIL RIVEROS RIOS MSc**, con domicilio para este acto en la Sede de la Asociación de Docentes ubicado en el predio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la ciudad de San Juan Bautista Misiones, ambos denominados en común **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – FILIAL SAN JUAN BAUTISTA - MISIONES**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Específico tiene por objetivo brindar un espacio para la Explotación de la Cantina y Comedor de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción – Filial Misiones a través de “DOMIVET”

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SERVICIO

1. Encargar a **DOMIVET** lo siguiente:
 - a. La EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA Y COMEDOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION – FILIAL MISIONES, en su local, por el periodo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Específico, y éste se obliga a tomar en explotación dicho servicio en la forma, modo y condiciones que establece en el presente acuerdo.
 - b. La FCV - UNA se reserva el derecho de realizar los controles periódicos necesarios para verificar la calidad del servicio ofrecido, sean estos alimentos, materia prima, higiene, limpieza y mantenimiento del local. Los controles serán determinados por la FCV - UNA, pudiendo participar de ello los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, del Departamento de Salud Pública, la Auditoría Interna Institucional, así como otros funcionarios competentes. Igualmente, **DOMIVET** podrá recurrir a otras instituciones relacionadas al rubro gastronómico o de salubridad para el control de calidad de los alimentos y la prestación del servicio en general.
 - c. Realizar el mantenimiento del espacio destinado a la Cantina, en concepto de contraprestación.
 - d. Presentar informe a más tardar 15 días posteriores a la finalización del presente Acuerdo Específico a la FCV-UNA.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA
ASOCIACIÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS VETERINARIAS FILIAL MISIONES
DOMIVET**



- e. Que la FCV-UNA podrá requerir a DOMIVET, aclaraciones sobre los informes administrativos, documentos respaldatorios remitidos.

CLAUSULA TERCERA: ENLACE

Por parte de la **FCV - UNA**, será responsable del enlace entre las partes el **Prof. Dr. Erico Arrieta Rivarola MSc**, director de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Filial San Juan Bautista Misiones Por parte de "**DOMIVET**", será responsable del enlace y acompañamiento del presente convenio el Prof. Dr. **Luis María Ayala Llano**, tesorero de la asociación

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.....

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente ACUERDO ESPECÍFICO, y que mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse un acuerdo dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.....

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA y DURACION

El presente CONVENIO durará hasta 6 (seis) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado únicamente mediante acuerdo entre las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.....

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESCINCIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente ACUERDO justificándolo debidamente por escrito a la otra con una anticipación de treinta (15) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.....

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD, LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, República del Paraguay, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DR. FELIX YAMIL RIVEROS RIOS MSc
Presidente

Asociación de Docentes FCV-UNA

PROF. DRA. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO MSc
Decana

Facultad de Ciencias Veterinarias – U.N.A.